

419

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 24 AGO 2021

Expediente No. 28-2019-00717.

1. Se rechaza por extemporánea la solicitud de aclaración de los numerales 4 y 5 de la providencia calendada el 12 de julio de 2021. Además advierte el despacho que las determinaciones no ofrecen motivo de duda.
2. Se advierte que para ser parte dentro del proceso ya sea como intervención excluyente o como tercero en coadyuvancia, se requiere cumplir las formalidades y presupuestos procesales de la respectiva figura mediante la cual se pretenda participar.
3. Téngase en cuenta que en el escrito de subsanación la parte demandante manifestó que respecto de Jesús Alfonso Rojas y Cecilia González de Rojas se abrió sucesión, la cual se tramita en el Juzgado 15 de Familia.
4. Se aclara el numeral 8 del auto calendado el 12 de julio de 2021, en el sentido de indicar que el emplazamiento ordenado recae sobre los herederos indeterminados de **Jesús Alfonso Rojas Cervantes y Cecilia González de Rojas**. Por secretaría procédase de conformidad.
5. En razón a que la vinculada **María Cecilia Rojas González** manifestó mediante mensaje electrónico conocer las actuaciones sin pronunciamientos (fl. 416), se le tiene por notificada por conducta concluyente el día 10 de agosto de 2021.
6. Se requiere a la parte demandante para que en el término de 30 días contados a partir de la notificación de la presente determinación, proceda a surtir la notificación personal de la demandada **Carmen Elisa Correa de Rojas** y al vinculado **Luis Alfonso Rojas González**.

NOTIFIQUESE,

El Secretario

No. 068

Secretario(s)

República de Colombia
Poder Judicial
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

Notif. por Estado

Fecha 25 AGO 2021

NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

